

## ¿Qué es la capitalización o pago único?

El pago único es una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación.

## ¿Qué requisitos debe cumplir?

- Ser receptor de una prestación económica por cese de actividad.
- Tener, al menos, seis meses de prestación pendientes de percibir.
- Que la actividad profesional que va a desarrollar sea una de las siguientes:
  - Actividad como trabajador autónomo
  - Constitución o incorporación a una cooperativa o sociedad laboral o mercantil.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho y en todo caso, con fecha posterior a la solicitud .

## ¿Qué es la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos?

Esta protección comprende el abono de una prestación económica mensual por cese de actividad y la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes.

## ¿Qué requisitos debe cumplir?

Ser trabajador autónomo comprendido en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluyendo a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y a los trabajadores económicamente dependientes, o bien ser Trabajador por Cuenta Propia incluido en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, y además deberá:

- Estar afiliado y en situación de alta en Seguridad Social (S.S.), tener cubierta la contingencia por cese de actividad y estar al corriente en el pago de las cuotas de S.S.
- Contar con un período mínimo de cotización por cese de actividad de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese.
- Que el cese en la actividad desarrollada por el trabajador se deba a los motivos del art. 331 del TRLGSS y sean debidamente justificados.
- Suscribir el compromiso de actividad para el mantenimiento de la prestación.
- No haber alcanzado la edad de jubilación.
- Que no concorra ninguna de las incompatibilidades previstas en el art. 342 del TRLGSS.

# Prestación económica

## Cese de actividad de trabajadores autónomos

Para más información:

**Servicio Público de Empleo Estatal**

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

**Cita previa: 901 01 02 10**

**Ciudadanos: 901 11 99 99**

**Empresas: 901 01 01 21**

(también disponibles números provinciales)

Síguenos en:      

NIPO WEB: 858-19-040-6

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Esta publicación oficial del SEPE se edita en castellano y en las lenguas cooficiales del Estado

FEBRERO 2019

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*



## Prestación por cese de actividad

### DÓNDE DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD Y EN QUÉ PLAZO

La solicitud de prestación por cese de actividad será presentada ante la Mutua colaborada con la Seguridad Social con la que el trabajador tenga cubierta la contingencia por cese de actividad o ante el Instituto Social de la Marina si es la entidad que cubre dicha contingencia.

La solicitud se podrá presentar hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa requerida.

### DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Con carácter general el período de disfrute de la prestación se calculará en función de los períodos cotizados por el trabajador dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PERÍODO DE COTIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN	
MESES COTIZADOS	Duración
De 12 a 17 meses	4 meses
De 18 a 23 meses	6 meses
De 24 a 29 meses	8 meses
De 30 a 35 meses	10 meses
De 36 a 42 meses	12 meses
De 43 a 47 meses	16 meses
Con 48 meses	24 meses

### CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La cuantía de la prestación será del 70% de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad.

La cuantía máxima será el 175% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en cuyo caso la cuantía será respectivamente, del 200% o del 225% de dicho indicador.

La cuantía mínima variará entre el 107% y el 80%, dependiendo de si el trabajador autónomo tiene hijos a su cargo, o no.

No será de aplicación la cuantía mínima a los autónomos que coticen por una base inferior a la mínima.

### PAGO DE LA PRESTACIÓN

La prestación será abonada por la Mutua con la que el trabajador tenga cubierta la contingencia por cese de actividad o por el Servicio Público de Empleo Estatal si está cubierta por el INSS o por el Instituto Social de la Marina si es la entidad que cubre dicha contingencia.

El trabajador comenzará a disfrutar de la prestación a partir del primer día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad, si presenta la solicitud en plazo.

## Pago único

### AYUDAS QUE PUEDE OBTENER Y SU IMPORTE

Según la actividad que Ud. prevea realizar puede solicitar alguna de las siguientes modalidades:

- Como trabajador autónomo, tiene 3 alternativas:
  - ◻ Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social (S.S.) durante el desarrollo de su actividad.
  - ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión.
  - ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.
- Como socio trabajador en una cooperativa existente o de nueva creación, tiene 3 alternativas:

- ◻ Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso,

voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de S.S. durante el desarrollo de su actividad.

- ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.
- ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.
- Como socio trabajador en una sociedad laboral existente o de nueva creación, tiene 3 alternativas:
  - ◻ Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de S.S. durante el desarrollo de su actividad.

- ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.
- ◻ Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.
- Como socio trabajador en una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, puede obtener el 100 % de la aportación al capital social, siempre que vayan a poseer el control efectivo de la misma y a ejercer en ella una actividad profesional encuadrada como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social correspondiente, por razón de su actividad.

Si no hubiera percibido la totalidad de la prestación en un pago único, podrá también solicitar el importe restante para subvencionar su cotización mensual a la Seguridad Social.

### DÓNDE Y CUÁNDO DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud será presentada ante la Mutua colaborada con la Seguridad Social con la que el trabajador tenga cubierta la contingencia por cese de actividad o ante el Instituto Social de la Marina si es la entidad que cubre dicha contingencia.

El pago único se podrá solicitar conjuntamente a la solicitud de alta inicial o reanudación de la prestación por cese de actividad o en cualquier momento posterior siempre que no haya iniciado la actividad como trabajador autónomo o sea anterior a la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral o mercantil.

### PUEDEN DESTINAR HASTA EL 15 % DE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN CAPITALIZADA AL PAGO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A EMPRENDER.